

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTION JURIDICA
PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA
ACUERDO

Código NC-GJ-PO1-I02-F01	Versión: 02	Página 1 de 2
--------------------------	-------------	---------------

ACUERDO No. 052 DE 2006
(Julio 04)

Por el cual se modifican los derechos pecuniarios de matrícula para los PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN que se ofrecen en LA SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ de la UPTC.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 2009 de 1988, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 fijó los principios y normas que regulan la modalidad de formación avanzada en Colombia.

Que en la Sede Seccional Chiquinquirá se ofrecen los Programas de Especialización en PEDAGOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, en ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, en PEDAGOGÍA DE LA SEXUALIDAD HUMANA y en EDUCACIÓN AMBIENTAL, cuyos derechos pecuniarios están establecidos entre cinco y seis salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre.

Que en la actualidad la demanda de cupos es reducida por el impacto en relación con los costos de matrícula, situación manifiesta por varios interesados en el proceso de preinscripción, y que revisadas las cifras de oferta y de demanda se considera viable reducir el costo actual de matrícula de 6 a 3 salarios mínimos legales vigentes como costo semestral, lo que equivale a cambiar la fórmula de equilibrio de 8 a 13 estudiantes para que la especialización sea autosostenible.

Que el Consejo de la Sede Seccional Chiquinquirá, en sesión 006 de febrero 15 de 2006, solicitó al Consejo Académico, recomendar al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia modificar los derechos pecuniarios de matrícula para los programas mencionados.

Que el Consejo Académico en sesión 04 del 28 de febrero de 2006, recomendó al Consejo Superior, modificar el ítem 2 del Artículo Primero de los Acuerdos 069, 100 de 1993 y 074 de 1994, donde se fijan los derechos pecuniarios referentes al costo de la matrícula para las Especializaciones en Pedagogía de los Derechos Humanos, en Enseñanza de las Ciencias Sociales y en Educación Ambiental, respectivamente, al igual que el ítem 3 del Artículo Primero del Acuerdo 075 de 1994, que fija los derechos pecuniarios de matrícula para el Programa de Especialización en Pedagogía de la Sexualidad Humana.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTION JURIDICA
PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA
ACUERDO

Código NC-GJ-PO1-I02-F01	Versión: 02	Página 2 de 2
--------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 052 de 2006 -

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el ítem 2 del Artículo Primero de los Acuerdos números 069, 100 de 1993 y 074 de 1994, donde se fijan los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para las especializaciones en PEDAGOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, en ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS SOCIALES y en EDUCACIÓN AMBIENTAL, respectivamente; al igual que el ítem 3 del Artículo Primero del Acuerdo 075 de 1994, que fija los derechos pecuniarios de matrícula para el Programa de Especialización en PEDAGOGÍA DE LA SEXUALIDAD HUMANA, como se indica a continuación:

Por Derechos de matrícula de los Programas anteriormente mencionados, los estudiantes deberán cancelar el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por semestre.

PARÁGRAFO: Cada cohorte, para su inicio, requerirá un mínimo de trece (13) estudiantes matriculados.

ARTÍCULO 2º.- Los demás ítems del Artículo Primero de los Acuerdos 069, 100 de 1993, 074 y 075 de 1994 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 4 de julio de 2006.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior